

**1404-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San José, a las diecisiete horas con seis minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.**

Mediante oficio DRPP-1840-2021 de fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno este Departamento solicitó al partido Agenda Democrática Nacional el acta de la asamblea cantonal de Oreamuno de la provincia de Cartago, celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil veintiuno, en fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno le partido político presentó el acta solicitada, sin embargo, mediante auto 0874-DRPP-2021 de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del treinta de abril de dos mil veintiuno, se indicó que dicha acta no cumplía con las formalidades señaladas al partido en oficio de cita. Es por lo anterior que en fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno el partido político presentó el acta cumpliendo con lo requerido, por lo que con base a las dos actas presentadas por la agrupación partidaria y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido de cita celebró el día veintiuno de marzo del presente, la asamblea cantonal de Oreamuno de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN OREAMUNO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301640684	BENJAMIN RAMIREZ SOTO	PRESIDENTE PROPIETARIO
304280608	MARCO VINICIO RAMIREZ ALVARADO	TESORERO PROPIETARIO
303640719	IVANNIA SALAZAR CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
303660320	BENJAMIN RAMIREZ ALVARADO	SECRETARIO SUPLENTE
108450340	HILDA ALVARADO CORRALES	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301990858	JUANA ALVARADO BARQUERO	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303660320	BENJAMIN RAMIREZ ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
108450340	HILDA ALVARADO CORRALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

303640719 IVANNIA SALAZAR CALVO  
304280608 MARCO VINICIO RAMIREZ ALVARADO

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de la señora Wendy Mariela Jara Alvarado, cédula de identidad 303350873, como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, en virtud que ostenta doble militancia al estar nombrada como fiscal propietaria, según acuerdos de la asamblea celebrada el cuatro de junio de dos mil diecisiete, en el distrito San Isidro, del cantón Vázquez de Coronado, de la provincia de San José, por el partido Unidad Social Cristiana, acreditada mediante auto N° 1782-DRPP-2017 de las doce horas cuarenta y tres minutos del catorce de agosto del año dos mil diecisiete. Para subsanar dicha inconsistencia, el partido Agenda Democrática Nacional deberá aportar la carta de renuncia original de la señora Jara Alvarado, al puesto que ostenta con el partido Unidad Social Cristiana, o bien, deberá efectuar una nueva asamblea para nombrar los cargos pendientes.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de **secretario propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Aunado a ello, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yag  
C.: Exp. n.º 321-2021, partido Agenda Democrática Nacional  
Ref., No.: 8115,6689,6705-**2021**